

BADAJOS ANTE LA TRANSICION DE LOS AUSTRIAS A LOS BORBONES

MARIA-ADELAIDA DE PERALTA OLEA

El 1 de Noviembre de 1700 la muerte de Carlos II, el último Habsburgo español, puso fin a su reinado fértil en desdichas públicas y privadas. Los historiadores coetáneos modernos no encuentran tintas bastantes negras para pintar el estado de abatimiento en que se encontraba España. Sin embargo, desde hacía tiempo, las grandes potencias europeas no tenían un objetivo más importantes que obtener una sucesión, conforme a sus intereses, del trono que pronto sabrían quedaría vacante.

Los candidatos hacían todos los esfuerzos imaginables, Luis XIV consintió en renunciar en la Paz de Ryswick a la conquistas logradas, devolviendo a Carlos II no solamente la porción invadida de Cataluña, sino el Lixemburgo, ya de tiempos atrás anexionado, con tal de facilitar a su nieto el ascenso al trono. Finalmente, la crisis vino a revolver en larga y cruenta guerra (1).

Al morir sin descendencia Carlos II, el último rey de la dinastía austriaca, el 1 de Noviembre de 1700, quedó planteada, con todas sus consecuencias, la sucesión española, que desde hacía varios años venía preocupando a las cancillerías de las grandes potencias europeas. A pesar de que la España de fines del siglo XVII no era más que un pálido reflejo de lo que había sido en tiempos de Carlos I y de Felipe II, su herencia no dejaba de ser extraordinariamente envidiable. Teniendo en cuenta que los principales pretendientes eran el archiduque Carlos de Austria y el príncipe francés Felipe de Anjou. Cualquiera de ambas soluciones significaría un refuerzo decisivo en el potencial del país favorecido, precisamente en el momento en que las potencias marítimas, Inglaterra y Holanda, estaban dispuestas a imponer a toda costa, el equilibrio europeo, frente a la hegemonía continental de Luis XIV.

Una solución de compromiso, consistente en el reconocimiento de la herencia española en favor del príncipe José Fernando de Baviera, se frustró con la prematura muerte de éste. Los dos personas más importantes de la corte, Oropesa y Portocarrero, eran rivales ante de la gran cuestión:

Oropesa, se sumó al partido austriaco, Portocarrero, al francés. Después de no pocas intrigas, la de "los hechizos del rey" es la más famosa, Portocarrero consiguió de Carlos II en sus últimos días, y preocupado por mantener la unidad de la monarquía, un testamento en favor de Felipe, duque de Anjou y nieto de Luis XIV y María Teresa (2 de Octubre de 1700).

También en esta nueva era, iniciada con la muerte de Carlos II, habían de tener parte los extremeños. Ya en tiempos del monarca anterior, Felipe IV, la situación geográfica de Extremadura la hizo teatro de las luchas con Portugal, al declararse independiente este país, colocando en su trono al duque de Braganza.

Esta misma situación geográfica la destinaba al intervenir de nuevo en la contienda sucesoria del trono español, disputado al duque de Anjou, después Felipe V, por el archiduque Carlos de Austria, cuya pretensiones apoyaban Inglaterra, Holanda y Portugal.

No es nuestro propósito el hacer el estudio de las campañas extremeñas durante estas luchas. Vamos a limitarnos a breves palabras que recojan una impresión de las noticias que aportan los documentos que publicamos, ya que estos documentos son, en resumidas cuentas, la base de nuestro trabajo, que aspira, tan sólo a darnos a conocer.

Prólogo de la contienda sucesoria fue la proclamación de Felipe V, a favor del cual se declaró toda Extremadura con un entusiasmo y lealtad que habían de ser fundamental importancia para la de la nueva dinastía.

Miguel Muñoz San Pedro estudia estos hechos con una rica y curiosa aportación documental referida a la participación de Cáceres en la Guerra de Sucesión (2).

Merece ser reseñados los trabajos de Juan Martínez Quesada (3) y Arcangel Barrado que también realizan sus trabajos referidos a la provincia de Cáceres (4). Y últimamente la recién publicada Tesis doctoral de José Calvo Povato, que referida al ámbito andaluz, más concretamente a los pueblos del Sur de Córdoba, estudia la actitud de las distintas clases sociales durante la Guerra de Sucesión y sus consecuencias económicas (5). Fuera de nuestro ámbito local, merece destacarse, por su importancia, la obra de Henry Kamen (6) referida a la situación de España durante los primeros quince años del siglo XVIII, estudiando los objetivos de la política francesa en la Península y las consecuencias de la guerra para las finanzas de la corona española.

Nuestra base documental nos la proporciona los Libros de Acuerdos del Cabildo de Badajoz, tan ricos en datos para conocer el desarrollo de la vida de esta ciudad, y, concretamente, cómo se conoció la muerte de Carlos II, su disposiciones testamentarias y la aclamación del nuevo rey.

Sobre estos días también nos informa la “Historia Eclesiástica de la ciudad y Obispado de Badajoz” (7). Los datos concuerdan plenamente aunque en esta última con menor detalle.

Y así podemos saber que Badajoz se inclinó unánime y decididamente por la causa borbónica y la brillanted de los actos de la proclamación.

Las primeras noticias de la gravedad de Carlos II se comunican en el Cabildo por el Corregidor, Don Alonso de Escobar, el día 5 de Noviembre de 1700.

Badajoz, por ser plaza fuerte fronteriza, se ve en peligro inmediato y en esta misma sesión acuerdan que se organicen las milicias concejiles.

Estas milicias no eran cuerpos armados permanentes, sino reclutados tan sólo en caso de guerra, siendo obligación de los caballeros de la ciudad y de todos los vecinos aptos para las armas la de incorporarse a las hueste municipal (8), y van a tener una importante contribución en la defensa de la ciudad durante la Guerra de Sucesión:

“...el gobernador dió noticias a esta ciudad como ayer quatro del corriente paso a la posta el secretario del ynbiado de portugal que pasava a dicho Reyno y dio quenta como Su Magestad Dios le guarde se hallava mui a lo ultimo de su vida y para dar providencia para todo lo que pueda suseder en servicio de Su Magestad y vien y seguridad desta ciudad y sus vezinos mediante ser plaça de armas fronterizas a dicho Reyno acordo se alisten a los vezinos y armas que tubieren para que esten prevenidos y desde luego para lo que se pueda ofreser se nombra por cavos dellos a los cavalleros Rexidores siguientes .

Al Sr. Don Francisco de Tovar

Al Sr. Don Rodrigo de Brito

Al Sr. Don Alonso Graxera

Al Sr. Don Alonso de Morales

Al Sr. Don Juan del Moral

Al Sr. Don Guilleemos de tovar

Al Sr. Don Juan Chumasero

Al Sr. Don Joseph Varrena

Al Sr. Don Joseph Antonio de la rrocha

Al Sr. Don Joseph de la rrocha calderon

Al Sr. Don Joseph palos de escovar

Al Sr. Don fernando de alvarado

Para que dicho cavalleros rexidores alisten todos los vezinos de los varrios que les señalarse el Señor Governador y con ellos en las funciones que se ofrescan ocurran a la muralla y fuertes y partes que su señoría dicho Señor Governador mandare para la guarnición y defensa desta ciudad (9).

Pero aún no iban a ser necesarias.

En la sesión del Cabildo del nueve de Noviembre se lee una carta de Don Manuel Arias, Presidente del Consejo de Castilla y Arzobispo de Sevilla remitiendo una Provisión Real dirigida al Corregidor y Ayuntamiento de Badajoz informando de la muerte de Carlos II y ordenando que se hagan los funerales por la muerte del rey. (Cfr. *Apend. doc. I y II*).

En la misma sesión se lee el nombramiento del Consejo de Estado y Grande que han de asistir en la Junta de Gobierno (Cfr. *Apen. doc. III*), y una copia de las clausulas del testamento de Carlos II dejando por heredero al Duque de Anjou y la constitución de la Junta de Gobierno hasta la llegada del nuevo rey. (Cfr. *Apend. doc. IV y V*).

Este mismo día, 9 de Noviembre, se hace público a los vecinos de la ciudad la muerte del rey, y se organiza el luto oficial (10).

El 24 de Noviembre se despachó en Madrid una carta del Presidente del Consejo de Castilla acompañada de una Real Provisión ordenando a la ciudad haga la proclamación de Felipe V, e informando que esta ya se ha hecho en Madrid (Cfr. *Apud. doc. VI y VII*), y remitiendo una copia de la carta de Luis XIV de Francia aceptando la corona de España para su nieto (Cfr. *Apend. doc. VIII*).

Suponemos una cierta urgencia en que se haga la proclamación, ya que en la Corte se hizo el 24 de Noviembre y se ordena:

“...os mandamos que luego que rezivays esta cartta sin la menor dilación paiseis a ejecutar este solemne acto aunque no ayais hecho las exsequias acostumbradas por el Señor Rey Don Carlos Segundo...” (11).

Esta carta y Cédula se leyeron en el Cabildo el día 28 de Noviembre y en la misma sesión se toman las medidas para la aclamación de Felipe V, (Cfr. *Apend. doc. IX*) fijándose la fecha para dos días después.

Conocemos como se realizó la proclamación a través del testimonio de los escribanos del Ayuntamiento, Alonso Pavón Guerrero y Antonio Gómez Montero (Cfr. *Apen. doc. X*), que nos informan detalladamente de la brillantez y colorido del solemne acto.

Con el fin de hacer más legibles los documentos, hemos hecho una transcripción funcional desarrollando las abreviaturas, etc. respetando en todo momento los textos originales y la expresión de los mismos.

No quiero terminar estas líneas sin expresar mi agradecimiento a Doña María Dolores Gómez-Tejedor Canovas, Archivera Municipal y a Don Adelaido Gómez-Platero, Auxiliar de Archivos, que han hecho que fueran tan agradables las horas de trabajo que hemos pasados juntos.

DOCUMENTOS

I

CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CASTILLA REMITIENDO LA PROVISION REAL

*Madrid, 5 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 138)*

Por el correo ordinario tengo avisado a V.S. de todo lo que se a ofresido con el motigo de la muerte del Rey nuestro Señor que esta en el sielo y aora remito a V.S. la provición ynclusa del Consejo con las copias autenticas que la acompañan no ofresidendoseme que prevenir esperando en la gran bondad de Dios se mantenga todo como hasta qui en la pas y quietud que se desea. nuestro Señor prospere a V.S. Madrid y Noviembre cinco de mill y settesientos = = Beso la mano de V.S. su mayor servidor = = frey Don Manuel Arias. Muy noble y muy leal ciudad de Badajoz.

II

PROVISION DE LA REINA Y CONSEJO AL CORREGIDOR Y AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*Madrid, 3 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol.: 138v-139v)*

La Reyna y Gobernadores destos reynos nombrados por el Rey Cattolico Don Carlos Segundo nuestro Señor que aya gloria en el testamento devajo de cuya disposición fallasio = = A vos el Correxidor y ayuntamiento de la ciudad de Badajoz saved que haviendo sido Dios nuestro Señor servido de llevarse para si el día primero de este mes a Su Magestad y dejado en su testamento declarado y nombrado por susesor en todos sus reynos y señoríos al señor duque de Anjou hijo segundo de el deelfin (sic) de franzia y dado forma en el Gobierno que a de

aver en estos Reynos en el yntterin que llega a ellos el susesor como parece de las copias de clausulas de dicho testamento que se os rremiten firmadas al fin por Don Rafadel (sic) Saenz Maza Secretario de su Magestad y escribano de Camara mas anttiguuo del Consejo juntamentte con otra de papel de Don Anttonio de Ubilla y Medina Secretario de estado y del despacho Universal de la forma que se a de observar por aora con los despachos y para que se cumpla y execute en esa dicha ciudad y distrito lo que contienen las copias referidas se acordo dar esta carta = = Por la qual os mandamos que luego que la resivais veais las copias que van referidas y con ellas se os rremiten y en lo que os toca las guardéis cumpláis y executteis y hagals guardar cumplir y executar en todo y por todo como en ellas se conttiene en dicha ciudad su distrito y jurisdicción sin las contravenir ni permitir que se contravengan en manera alguna ni hazer ny consentir se haga novedad ni demostración pública hasta nueva orden exsepto en quanto a las esexquias que dispondrés se hagan las que en semejanttes ocasiones se acostumbran guardando el capítulo veintte y dos de la pragmática promulgada en veintte y ocho de noviembre del año passado de mill seiscientos y noventa y uno que da forma de lo que se deve executar en quanto a lutos y las ordenes que posteriormente se an dado por el Consejo en semejantes casos arreglados en todo lo demás a los que se executtare en esta cortte de lo qual mandamos dar y dimos esta carta sellada con el sello Real y librada por el Consejo. En Madrid a tres días del mes de Noviembre de mill y settesientos años = = frey Don Manuel Arias = = Don Matteo de dicastillo = = ldo. Don Andrés de Medrano Doctor Don Diego de la serna = = Don García de Anasiel = = Yo don Rafael Saenz Maza Secretario de Cámara de su magestad le hize escribir por su mandado y de los Gobernadores de estos rreynos con acuerdo de los del Consejo = = esta rrubricada = = registrada Don Salvador Narvaez = = Theniente de Cansiller Mayor Don Salvador Narvaez.

III

**CARLOS II NOMBRA EL CONSEJO DE ESTADO Y GRANDE
PARA ASISTIR EN LA JUNTA DE GOBIERNO (Copia original).**

Madrid, 2 de Octubre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 140)

Copia del papel en que el Rey nuestro Señor que esta en el cielo deo nombrado el Consejo de estado y Grande que han de asistir en la Junta de Gobierno = = Nombro a Don Rodrigo Manuel Manrique de Lara conde frijiliana Gentil hombre de mi Camara de mi Consejo de estado para que como ministro

currir tanvien en la dicha *Junta un grande por rrepresentasion de la noblesa nombro a Don Francisco Casimiro pimenttel Conde de benabente mi Sumiller de Corps y para que asi se execute lo firme en Madrid a dos de Octubre de mill setesientos años = = Yo el Rey. Concuerta con el original. Madrid a dos de Noviembre de mill y settesientos = = Don Antonio de Ubilla y medina = = concuerda esta copia con la de donde se saco que entregue a el excelentísimo Señor Don Manuel arias Gobernador del Consejo de estos rreynos de que sertifico yo Don Rafael Saenz Maza secretario de su Magestad y escribano de Camara mas antiguo del Consejo. Madrid y noviembre tres de mill y setesientos = = Don Rafael Saenz Maza.*

IV

**CLAUSULAS DEL TESTAMENTO DE CARLOS II
NOMBRANDO HEREDERO UNIVERSAL A FELIPE ANJOU**

Madrid, 2 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 140-143)

Y reconociendo conforme de diversas consultas de ministros de estado y justicia que la razon en que se funda la rrenuncia de las Señoras Doña Ana y Doña María Teresa Reynas de francia mi tía y hermana a la sucesión de estos rreynos fue ebitar el prejuicio de unirse a la corona de francia y rreconociendo que biñiendo a sesar este motivo fundamental subsiste el derecho de la sucesión en el pariente más ynmediato conforme a las leyes de estos Reynos y que oy se benifica este caso en el hijo segundo de el delfin de francia por tanto arreglandome a dichas leyes declaro ser mi sucesor en casso de que Dios me lleve sin dejar yjos al duque de Anjou hijo segundo de el delfin y como a tal le llamo a la sucesión de todos mis Reynos y dominios sin exepción de ninguna parte de ellos y mando y ordeno a todos mis subditos y vasallos de todos mis Reynos y señoríos que en el caso rreferido que Dios me lleve sin subsección lexitima le tengan y rreconoscan por su Rey y Señor Natural y se le de luego y sin la menor dilación la posesión actual presediendo el juramento que deve hazer de observar las leyes fueros y costumbres de dicho mis Reynos y señoríos y porque es mi ynttencion y conviene asi para la paz y de las cristianda y de las europa toda y a la tranquilidad de estos mis Reynos que se mantengan siempre desunida esta monarquía de la corona de francia declaro consiguienttamente a lo rreferido que en caso de morir dicho duque de Anjou ò en caso de heredar la corona de fransia y preferir el goze de ella a el

de esta monarquía en tal caso deva passar dicha suseción al duque de Berri su hermano y hijo tersero de dicho delfin en la misma forma y en caso que muera tanvien el dicho duque de Berri o que benga a subseder tanvien en la corona de franzia en tal caso declaro y llamo a dicha susesión al archiduque hijo segundo del herperador mi tio escluyendo por la misma razon e ynconvenientes contrarios a la salud publica de mis vasallos al hijo primogenito de dicho henperador mi tio y biniendo a faltar dicho archiduque en tal casso declaro y llamo a dicha suseción al duque de Savoya y sus hixos y en tal modo es mi voluntad que se execute por todos mis vasallos como se lo mando y conviene a su misma salud y tranquilidad sin que permitan la menor dismenbración y menos cavo de la monarquía fundada en tanta gloria de mis projenitores y porque deseo bibamente que se conserve la pas unión que tanto ynporta a la Cristiandad entre el emperador mi tio y el rrey Cristianisimo les pido y exsorto que estrechando dicha unión con el binculo del matrimonio del duque de Anjou con la archiduquesa logre por este medio la europa el sosiego que necesita.

Y en caso de faltar Yo sin susesión a de suseder el dicho duque de Anjou en todos mis rreynos y señorios asi los perttenesientes a la corona de Castilla como a la de haragon y Navarra y todos los que tengo dentro y fuera de españa señaladamente en quantto a la Corona de Castilla en los de Castilla León Toledo Galicia Sevilla Granada Cordova Murzia Jaen Algarve de Aljesiras Gibraltal Yslas de Canarias Yndias Yslas y tierra firme del Mar oceano de el norte y del Sur y de la filipinas y otras qualesquier y yslas y tierras descubiertas y que se descubrieren de aqui adelantte y todo lo demás en cualquiera manera tocantte a la Corona de Castilla y por lo que toca a la de aragon en mis rreynos y estados de aragon Valenzia Cattaluña Napoles Sisilia Mallorca Menorca Zerdeña y todos los otros señorios y derechos como quiera que sean perttenesientes ala Corona Real de aragón y tanvien en el Reyno de Navarra y qualesquiera otros Estados perttenesientes a la Corona Real del y asi mismo en mi Estado de milán ducados de brabantte Luibourguisenburg Geldres Flandes y todas las demas Provincias Estados Dominios y Señorios que me perttenescan y puedan pertteneser en los paizes bajos derechos y demas acciones que por la susesion de ellos en mi an rrecaido y quiero que luego que Dios me llevare de esta presentte bida el dicho duque de Anjou se llame y ser rrey como yпсо facto lo sera de todos ellos nonostante qualesquiera renunciias y actos que se hayan hecho en contrario por caeser de justas rrasones y fundamentos y mando a los prelados Grandes Duques Marqueses Condes y rricos Hombres y a los priores Comendadores Alcaldes de las Casas fuertes y llanas y a los Cavalleros adelantados y Merinos y a todos los Consejos y justicias Alcaldes Alguasiles Rexidores oficiales y hombres buenos de todas las Ciudades Villas y lugares y tierras de mis rreynos y Señoríos y a todos los Virreyes y Gobernadores Castellanos Alcaydes Capitanes Guardas de las frontteras de aquende y allen-

de el mar y a otros qualesquiera ministros nuestros y oficiales asi de la governación de la paz como de los exercitos de la guerra en tierra y en mar asi en todos nuestros Reynos y Estados de la Corona de Casilla aragon y navarra Napoles y Sisilia y Estados de milan paizes Vajos y en otra qualquier parte a nos perttensiente y a todos los otros nuestros vasallos subditos y naturales de qualquier calidad y preheminiencias que sean donde quiera que avitare y se allaren por la fidelidad lealtad subsesion y vasallaje que me deven y son obligados como a su rrey y Señor Natural en virtud del juramento de fidelidad y omenaje que me hicieron y devieron hazer que cada y quando que pluguiere a Dios llamarme de esta presente bida los que se allaren por la fidelidad lealtad subsesión y vasallaje que me deven y son obligados como a su rrey y Señor Natural en virtud del juramento de fidelidad y omenaje que me hicieron y devieron hazer que cada y quando que pluguiere a Dios llamarme de esta presentte bida los que se allaren presentes y ausentes luego que a su noticia biniere conforme a lo que las leyes de estos dichos Reynos Estados y Señorías en tal caso disponen y en este testamento esta establecido ayan y tengan y rrexivan al dicho Duque de Anjou en caso de faltar yo sin susesión legitima por su Rey y Señor natural propietario de los dichos mis rreynos Estados y Señorios en la forma que ba dispuesto alzen pendones por el aciend los actos y solenidades que en tales casos se suelen y acostumbbran aser segun el estilo uso y costumbre de cada Reynos y provincias presten exhiban hagan prestar y exsivir toda fidelidad leata y obediencia que como subditos y vasallos son obligados a su Rey y Señor natural y mando a todos los Alcaydes delas fotalesas Castillos y Casas llanas y a sus lugares tenientes de qualesquiera Ciudades Villas y lugares y despoblados que hagan pleito omenaje segun costumbre y fuero despaña (sic) Castilla aragon y navarra y todo lo que a ello le toca y en el Estado de milan y a los otros Estados y Señorios segun los estilos de la provincia y partte donde seran por ellos al dicho Duque de Anjou y de los tener y guardar para su serbicio durantte el tiempo que les mandare tener y despues entregarlos a quien por el les fuere mandado de palabra o por escripto lo qual todo que dicho es cada una cosa y partte de ella les mando que hagan y cunplan realmentte y con efecto so aquellas penas y casos reos en que caen yncurren los rrebeldes e ynobedientes a su rrey y Señor Natural que biolan y quebrantan la lealtad fee y pleitomenaje. Concuerta con las orijinales del testamento del Rey nuestro Señor que aya gloria. Madrid a dos de Noviembre de mill y settesientos = = Don Antonio de Ubilla y Media = = Concuerta esta copia con la de donde se saco que entregue al Excelentissimo Señor Don Manuel Arias Gobernador del Consejo y de estos Reynos de que sertifico yo Don Rafael Saenz Maza secretario de Su Magestad y escrivano de Camara mas antiguo del Consejo. Madrid y Noviembre tres de mill y settesientos. Don Rafael saenz Maza.

V

CLAUSULAS DE ID. REFERENTES A LA FORMACION
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Madrid, 2 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 143-145)

Si al tiempo de mi fallecimiento no se allare mi susesor dentro de estos reynos nos conviniendo la mayor y mas autorizada providencia al gobierno Universal de todos ellos y lo mas conforme a sus leyes fueros constituciones y costumbres segun lo considero el Rey y mi Señor y mi padre mientras dicho susesor pueda por si dar providencia al gobierno mando que luego que yo falte se forme una junta en que concurran el presidentte o Governador del Consejo de Castilla el bisecansiller o presidentte de aragon el arzobispo de Toledo el Ynquisidor General un grande y un consejero de estado los que yo dejare nombrado en este mi testamento o en condicilio que yo hiciere o papel firmado de mi mano y el tiempo que la rreyna mi muy cara y amada muger se conservare en estos rreynos y corte ruego y encargo a su Magestad asista y auctorise dicha junta la cual se tenga en su Real presencia en la piesa y parte que su Magestad señalare tomando el trabajo de yntervenir en los negocios y en ellos tenga voto de calidad de modo que siendo iguales los botos prefiera la parte donde en voto de su Magestad se arrimare y en todo lo demas se este a la mayor parte y que este Gobierno dure mientras my susesor si estubiere en la mayor edad pueda proveer al Gobierno sabido mi fallesimiento todas las consultas que hizieren los Consejeros en entregaran en la secretaria del despacho Universal al secretario que lo fuere de el las quales se abriran en la Juntta dandose su parezer en ellas en la forma dicha apunttara el Secretario del despacho la rresolucion que por la mayor parte quedare rresuelta y al dia siguiente las traera puestas sino es que nesesita la brebedad de que baje luego y esta rresolucion se rrublicara asistiendo la rreyna mi muy cara y amada muger como dicho es por su Magestad en el lugar que yo lo hago y mas abajo por dos de la Juntta y en caso de no asistir Su Magestad se rrublicara por todos los que asistieren en la Juntta segun las presedencias en que se allaren contando que a los menos sean quatro los que rubriquen y que por los que tocan al Consejo de Aragon lleven sienpre la rrubrica del Bise chanciller o rrejente mas anttiguuo que asistiere en la Juntta y en la rremision de los negocios asi de oficio como de parte a los Consejos y ministros se executara por decretos rubricados en la misma conformidad que las rresoluciones de las consultas o por papeles firmados del Secretario del despacho uno y otro segun lo rresolviere la Junta.

Y si los despachos que Yo firmo asi de mi Real mano como de estampa se firmaran por la Reyna mi muy cara y amada muguer en la lugar que yo firmo y por todos los demas de la Juntta en ynferior lugar y estubieren ynpedidos algunos firmaran por lo menos quatro de ellos con tal que por los que toca a Aragon lleven siempre la firma del Bise chansiller o rejente mas anttigos del Consejo de aragon que asistiere en la Juntta y los secretarios de estados los rrefrendaran en el lugar que lo executtan y los demas pondran por mandado de su Magestad pues todos los despachos deven enpesar con el nombre de mi susesor rreynante o de su Real dignidad y todos ellos quiero en toda la potestad Real que para el bien de los subditos devo y puedo usar sean obedesidos como cartas y zedulas del Rey y Señor natural de estos Reynos y los que no la obedecieren sean castigados por ello con las penas que corresponden a quien no obedese las carttas zedulas y despachos de su Rey y Señor natural.

Los tribunales que yo dejo en mis Reynos se conservaran yndefetiblemente en la misma forma que oy tienen sus manejos para lo qual les comunico de nuevo toda aquella autoridad que oy exersen usando para ello de toda mi rregalia y los ministros que concurrieren en ellos al tiempo de mi fallesimiento y todos los birreyes y Governadores y otros qualesquiera que exersen jurisdicion se mantengan en ellos hasta que por mi susesor o la Juntta que dejo nombrada segun los motivos que tuvieren hagan novedad segun la potestad que les dejo y para que exersan dichos oficios les doy toda la que devo y puedo darles imando a mis rreynos y subditos les obedescan en la misma conformidad que lo asian hasta dicho caso. Concuerdan con las orijinales del testamento del Rey nuestro Señor que aya gloria. Madria a dos de noviembre de mill y settessientos. Don Antonio de Ubilla y medina = = Concuerdan esta copia con la de donde se saco que entregue a el Excelentissimo Señor Don Manuel Arias Gobernador del Consejo y de estos Reynos de que zentifico yo Don Rafael Saenz Maza Secretario de Su Magestad y escribano de Camara mas anttiguuo del Consejo. Madrid y nobiembre tres de mill settesientos años. Don Rafael Saenz Maza.

VI

**CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CASTILLA
A LA CIUDAD DE BADAJOZ**

*Madrid, 24 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol. 153v.-154)*

La Reyna nuestra Señora y la Junta han determinado se alsen los pendones por el Rey nuestro Señor Phelipe quinto cuya funzion se executo oy miercoles

veyntte y quatro del corrientte en esta Cortte y se a mandado que en esa ciudaz y las demas del Reyno se execute lo mismo como vera V.S. en el despacho yncluso que se le remiten con extrahordinario participo a V.S. esta noticia acompañando el jubilo comun por el beneficio que la piedad de Dios a hecho a esta Monarquia confirmando en los despachos que se an rezivido de franzia arreglados enteramente a la declarazion del Rey nuestro Señor que esta en el sielo. Doy a V.S. la enorabuena y todos devemos dar a Dios ynfinitas grazias por el dichoso logro de nuestros deseos añadiendo que se tiene por zierto que en el mes de Diziembre partira el Rey nuestro Señor de franzia para dar cumplimiento a nuestro consuelo la carta del Rey christianisimo a sido de tantta satisfazion que a ordenado la Junta se ynprima y quedo en cuydado de ynbiar a V.S. un tanto y sienpre con particular afeto al servicio de V.S. deseando prospere Dios a V.S. muchos años. Madrid y noviembre veyntte y quatro de mill y setezientos = = remito en tanto de la cartta = = beso la mano de V.S. su mayor servidor frey Don Manuel Arias = = Muy Nobles y Muy Leal ziudad de Badajóz.

VII

**PROVISION DE LA JUNTA DE GOBIERNO
PARA LA ACLAMACION DE FELIPE V**

*Madrid, 24 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 154-154v)*

La Reyna y Governadores destos Reynos nombrados por el Rey Catholicos Don Carlos Segundo nuestro Señor que aya gloria en el testamento devajo de cuya disposicion fallezio = = a voz el Governador ziudad y ayunttamiento de la ciudad de Badajoz saved que siendo conveniente no retardar la aclamazion del Señor Rey Don Phelipe que Dios guarde y quintto deste nombre como su susesor lexitimo desta Corona en virtud de la disposicion del Señor Rey Don Carlos Segundo que esta en gloria nuestro Señor que se os partizipo y que sea aclamado Su Magestad levantando en su real nombre pendones en todas las ziudades destos Reynos segun el estilo y costumbre que en tales casos se a hecho en la aclamaciones de los demas Señores Reyes sus antezesores os mandamos que luego que rezivays esta cartta sin la menor dilazion paseis a ejecturar este solegmne acto aunque no ayais hecho las exsequias acostumbradas por el Señor Rey Don Carlos Segundo teniendo por tal Rey a el Señor Don Phelipe Quintto de aqui adelante y usando de su real nombre en todos despachos en que se nesiten (sic) nombrarle. Dada en Madrid a veyntte y quatro dias del mes de Noviembre del año de mill y setezientos = = Frey Don Manuel Arias = = Ldo Don Rodrigo de Miranda

Ldo Don Andres de Medrano = = Ldo Don Francisco Colon y areatigui Don Garcia Perez de Araciel = = Yo Don Rafael Saenz maza Secretario de Camara de Su Magestad la hise escribir por su mandado y de los Gobernadores destos Reynos con acuerdo de los de su Consejo = = Rexistrada = = Don Salvador Narbaes theniente de Canziller mayor. Don Salvador Narvaez.

VIII

CARTA DE LUIS XIV A LA REINA Y GOBERNADORES
ACEPTANDO LA HERENCIA ESPAÑOLA

*Fontainebleau, 12 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol: 154v-156v)*

Muy Alta y Muy Poderosa y Muy Ezelente Princesa Nuestra Muy Cara y Muy Amada buena hermana y prima Muy caros y bien amados primos y otros del Consejo establecido para el gobierno universal de los Reynos y estados dependientes de la Corona de españa Hemos rezivido la cartta firmada de Vuestra Magestad y de bosotros escrita en Primero deste mes que nos fue entregada por el Marques de Castel do rius envajador del Muy Alto Muy poderosos Muy Excelente Prinzipe Nuestro Muy Caro y Muy amado buen hermano y Orino Carlos segundo Rey de las españas de gloriosas memorias el mismo envajador nos entrego al mismo tiempo las clausulas del testamento hecho por el difuntto Rey Su Amo que contiene el horden y lugar de los heredados que llama a la susezion de todos sus Reynos y estados y la prudentte disposicion que deja para el Gobierno destos mismos Reynos hasta el arivo de la menor hedad de su sezesor el senzibles dolor que nos causa le perdida de un prinzipe cuyas prendas y los estrechos vinculos de sangre que nos hazian muy clara su amistad se a aumentado ynfinitamente con las tiernas demostraciones que nos da al tiempo de su muertte de su justicia de su amor a tan fieles subditos y de la atenzion que tiene a mantener mas alla del tiempo de Su vida el reposo general de toda la europa y la felisidad de sus Reynos queremos por nuestra parte contribuir ygualmente a lo uno y a lo otro y corresponder a la perfecta confianza que nos a manifestado asi conformandonos enteramente con sus intenziones expresadas por los articulos del testamento que Vuestra Magestad y vosotros nos haveys remitido todo nuestro cuydado se aplicara de aqui adelante a restableser con paz capaz ynvioables y con la mas perfecta ynteligenzia la monarquia de españa al mayor puntto de gloria en que jamas aya estado azeptamos a favor de nuestro nieto el Duque de Anjou el testamento

del difuntto Rey Catolino tambien lo azepta nuestro hijo el delfin abandona sin dificultad los justos derechos de la difunta reyna y su Madre y nuestra muy cara esposa reconosidos y contestables como tambien los de la difunta Reyna nuestra muy honrada señora y Madre por los parezeres de los diferentes ministros de estado y de justicia consultados por el difuntto Rey de españa lejos de reservarse de ninguna parte sacrifica sus propios yntereses al deseo de restablezer el antiguo lustre de una Corona que la voluntad del difuntto rey Catolico y la vos de sus pueblos conzede unanimente a nuestro nieto asi haremos partir luego al Duque de Anjou para dar gusto antes a vasallos tan fieles el consuelo de rezivir un Rey muy ynprezonado de que llamandole Dios al trono deve ser su primera obligazion el hazer reyna con el la justicia y la religios dar su prinzipal aplicazion a la felisidad de sus pueblos realsar y mantener el lustre de una monarchia tan pode rosa conoser perfectamente y vea compensar el merito de los que allare en una nazion ygualmente valerosa y prudentte y damos para servirle en sus Consejos en sus Exerzitos y en los diferentes empleos en la yglesia y de estado le ynstruyremos todavia de lo que deve a vasallos ynviolablementte afectos a sus reyes de lo que deve a su propia gloria le exortaremos a que se acuerde de su sangre a conservar el amor de su pays pero unicamente para mantener para siempre la perfecta yntelegenzia tan necesaria para la comun felisidad de nuestros subditos y los suyos esta siempre a sido el objeto prinzipal de nuestros deseos y si la desgrazias de las conyunturas pasadas no nos an permitido manifestarlo esperamos que este gran suzeso mudar a el estado de las cosas de tal suertte que cada dia nos produzira en adelantte nuebas ocaziones de manifestar nuestra estimazion y nuestra particular venebolenzia a toda la nazion española Entre tantto Muy Alta Muy Expselentte y Muy poderosa Prinzesa nuestra Muy Cara y Muy amada buena hermana y prima rogamos a Dios autor de todos consuelos conzeda a Vuestra Magestad los que que necesita en su justa aflision y os aseguramos Muy caros y bien amamos primos y otros del Consejo establecidos para el gobierno de españa la estimazion particular y el afeto que os tenemos. Dada en fontaynebleau a doze dias del mes de Noviembre de mill y setesientos = = buen hermano y primo de Vuestra Magestad = = Luis Colbert. Sobre escrito: A la Muy Alta y Muy Exelentte y Muy poderosa Prinzesa nuestra Muy Cara y Muy amada buena hermana y prima la Reyna de españa y nuestro Muy Caros y bien amados primos y otros del Consejo establecidos para el Gobierno Universal de los Reynos y estados pendientes de la Corona de España.

IX

ACTA MUNICIPAL DE ACEPTACION Y PROTOCOLO DE ACTO

Badajoz, 28 de Noviembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol. 153-157v)

En la ciudad de Badajoz a veyntte y ocho dias del mes de Noviembre de mill y settezientto años esta ciudad se junto en su sala Capitulr como lo an de uso y costunbre señaladamente el Sr. General del Artilleria Don Alonso de escovar Correxidor y Governador desta ciudad y los cavalleros rexidores siguientes:

Don Pedro Pantoja

Don Enrique de Sierra

Don Rodrigo de Brito

Don Alonso de Morales

Don Agustín de Escovedo

Don Joseph de la Rocha

Don Bartolome Suares

Don Alonso Grajeras

Don Juan del Moral

Gabriel Vazquez

Don Juan Chapin

Don Pedro Bravo

Don Francisco Lobo

Don Joseph Varrena

Don Fernando de Alvarado

Don Juan Chumasero

Don Manuel Silvero

*entro el Sr. Don Francisco de Tovar y de la Rocha
y Don Francisco del Moral Procurador General.*

.....

Y visto por el Sr. Corexidor lo obedezio con el respeto devido y juntamente visto oydo y entendido por esta ciudad todos unanimes y conformes acordaron se obedescan como se obedesen la real probision de la Reyna nuestra Señora y Señores Governadores destos Reynos con el acathamiento y reverenzia devido en que manda se aclame por Rey destos Reynos a el Señor Don Phelipe quinto deste nombre nuestro Señor que Dios guarde cuya real probicion vino en carta del Sr.

Governador del Consejo y destos reynos y para la dicha aclamazion se señala el día Marttes por la tarde que es el del glorioso apostol San Andres treyntta del corriente y que se haga en la forma acostumbrada todo como se da por dicha Real probizion y cartta de dicho Señor Governador del Consejo y destos reynos y aviendose conferido el modo de la aclamacion de Su Magestad el Rey nuestro Señor Don Phelipe quinto y levantar el pendon haviendose mirado y considerado segun lo que siempre se a executado acordo se haga un tablado grande en la plaza delante de las casas de ayunttamiento muy adornado y luzido y en el asistan todos los cavalleros Rexidores de ella con sus vestidos negros lo mas luzidos que se pueda como la ocazion lo pide y en el dicho tablado la ziedad en forma con su dozel se levante el estandarthe Real y se aclame a Su Magestad nuestro Rey y Señor Natural con las seremorias y alcamazion acostumbrado y asistan a dicha aclamazion las trompetas y tambores y demas ynstrumentos y se conbide la gente militar asi de Ynfanteria como de Cavalleria para que asistan a ello y se prebengan la Artilleria y que en toda la yglesias al mismo tiempo que se aclame a Su Magestad se repiquen las campanas y truenen todos los ynstrumentos y artilleria todo a un mismo tiempo con el mayor luzimiento y aplauso que se puede y aquella misma noche del dia anttezedentte que se se aclamara se pongan luminarias por todos los vezinos desta ciudad y en las torres de ella y se de aviso al Cavildo eclesiastico para que haga en su yglesia y torre la demostrazion que se deve en tal ocazion y a los prelados de los conventos para que hagan lo mismo y se conbide para ello al Señor obispo al Cabildo eclesiastico para que asistan al balcon de la ciudad y aviendose levantado el estandarthe Real se ponga y fixe en el valcon del medio de las Casas de ayunttamiento devajo de su dozel y esta asu puesto veyntte y quatro oras asistiendo los cavalleros Rexidores por turno de dos en dos oras conmensando por los mas antiguos = = y se pongan seis achas en las tres ventanas y luminarias en el balcon de nuestra Señora y en toda la plaza y se nonbra por comisarios para escribir las cartas al Señor Don Juan del Moral y Don Francisco de herrera = = y para el tablado a los Señores Don Alonso del Moral y Don Manuel Silvera = = y para convidar al Señor Obispo y Cavildo a los Señores Don Pedro panttoja y Don Juan Chumasero y que se arojen al pueblo mill y quinientos reales en todo genero de monedas del caudal de propios.

Y con esto se acavo dicho Cavildo y lo firmaron como acostumbran.

Don Alonso de Escovar (firmado y rubricado)

Don Pedro Pantoja Lazo de la Vega (firmado y rubricado)

Don Francisco de Tovar y de la Rocha (firmado y rubricado)

Ante mi

Alonso Pavon Guerrero (firmado y rubricado)

X

TESTIMONIO DE LAS SOLEMNE PROCLAMACION DE FELIPE V

Badjoz, 1 de Diciembre de 1700
(A.M.B. Libro de Acuerdos, 1700 fol. 157v-167v)

En la Muy Noble y siempre Leal Ciudad de Badajoz martes treinta de Noviembre dia del glorioso Apostol San Andres año de mill y setescientos con orden a hazer la aclamazion de Su Magestad que Dios guarde Don Phelipe quinto deste nombre nuestro Rey y Señor natural a oras de las quatro de la tarde de dicho dia se juntaron en las cassas del ayuntamiento desta dicha ziudad Su Señoria el Señor General de la Artilleria Don Alonso de Escobar Governador desta placa de armas Corregidor y justicia Mayor de ella y su tierra por Su Magestad y los Señores Capitan Don Rodrigo Bezerra y Moscoso Alferes Mayor del consistorio desta dicha ciudad el Capitan Don Pedro Pantoja Lazo de la Bega theniente de dicho Alferes Mayor Don Francisco de Thovar y de la Rocha Cavallero del orden de San Tiago theniente de Alguazil Mayor Don Diego de Moscoso Maldonado Jentil hombre de la voca de Su Magestad el Maestro de Campo Don Enrrique Silbera de Sierra el Capitan Don Bartolome Suares de Thovar y Albadrado el Capitan Don Rodrigo de Brito Lobo y Sanabria Don Alonso Graxeras Corchuelo Alguazil Mayor de Millones con vos y voto en el Ayuntamiento el Capital Don Alonso de Morales y Guzman Don Agustin de escobedo Don Juan Monttero del Moral Gabriel Bazquez Don Juan Chapin familiar del Santo Oficio Don Pedro Bravo de Quiros y Prado Don Francisco Murillo de Mora Francisco Lobo Cabrilla Don Juan Chumacero y Ulloa cavallero del horden de Alcantara jentil hombre de la voca de Su Magestad Don Francisco de Herrera el Capital de cavallos Don Pedro de Moscoso Don Joseph Barrena de Balbellido Don Joseph de la Rocha Calderon Joseph Palos de Escobar el Capitan Don Manuel Nicolas de Silbera Bezerra y el Alferes Don Fernando de Albarado Mesia Rexidores desta ziudad y Don Francisco Montero del Moral Sindico procurador General de ella y nos Alonso Pavon Guerrero y Antonio Gomez Montero escribanos del Aiuntamiento de dicha ziudad y Juan Arias de Robles presvitero su Capellan y assi juntos con Manuel Gutierrez y Manuel Lorenzo porteros en forma de ziudad se salio a un tablado que estava en la plaça que coxia el ancho de los portales principales de las cassas de aiuntamiento puesta en las paredes ttapis en terziopelo carmesi y de brocateles de seda azules y blancos y dozel de dicho terziopelo alfonbrado con alfombras todo el ttablado y esquadronada la Ynfanteria y Cavalleria que asiste de guardision en esta plaça que ocupaba la mayor parte de ella hasta el dicho tablado con su sarxento mayor delante de la Ynfanteria capitanes y oficiales armados con sus moquetes alcabu-

nes Thenientes y Alferезes con sus caravinas y pistolas asistiendo a esta funzion en el barun (sic) de la ziudad que estaba entapisado Su Señoria Ilustrisima el Señor Don Juan Marin de Rodezno obispo della y los Señores Dean y Cavildos de la Santa Iglesia Cathedral desta ziudad y frente de dicho tablado en unas ventanas asistio el Excelentisimo Señor Conde de Orgaz Capitan General destas fronteras aviendose puesto por mandado del Señor Governador Don Alonso de Escobar por los vezinos della la noche antes muchas luminarias y en las torres de la Iglecia cathedral y demas Iglexias y conventos desta ziudad y en las cassas y Aiuntamiento y en la plaça y torres del castillo muchas luminarias y luzes y puestos en dicho ttablado llevando Diego de Velasco y Setien Mayordomo de la ziudad en una fuente de plata el estandarte y haziendo tres cortesias lo puso sobre una mesa que estava muy adornada el Señor Don Alonso de Escobar dijo a nos los escribanos escrivanos del Ayuntamiento que estan presentes den por ttetimonio como entrego al Señor Don Rodrigo Bezerra Moscoso Alferез Mayor desta ziudad el estandarte Real que ay en ella con que se aclama a los Señores Reyes de españa para que en nombre desta ziudad y en la forma que se acostumbra en ella aclame al Rey nuestro Señor Don Phelipe quinto deste nombre que Dios guarde muchos años por Rey y Señor natural destos Reynos y en su Real nombre levante el dicho esttandarte Real para que a todos sea notorio y aviendo dicho las palabras referidas nos pusimos nos esscribanos en nuestros lugares teniendo delante los porteros que en de la mano yzquierda dijo en altas voses silencio = = silencio = = y el de la mano derecha dijo = = oyd = = oyd = = oyd = = y luego El Señor Don Rodrigo Vecerra Alferез Mayor se adelantto de la ziudad y dijo en altas voces Castilla = = Castilla = = Castilla = = por el Rey nuestro Señor Don Phelipe quinto deste nombre nuestro Rey y Señor natural que Dios guarde muchos años y acavadas estas palabras levanto el estandarte y dispararon los mosquetes y alcabuzes la Ynfanteria y la Cavalleria sus caravinas y pistolas y la Artilleria y el pueblo en altas bozes dezia vivia viva y tocaron los ttambores ttrompetas y clarines y dicho Señor Alferез Mayor se Bolvio a su lugar y enttrego el Real estandarte al Señor Don Pedro Pantoja Lazo de la Vega su theniente y prosiguio haziendo segunda vez el referido acto el dicho theniente en la misma conformidad que ba expresado y acavado se bolvio a su lugar y entrego dicho Real estandarte a dicho Señor Alferез Mayor quien hizo tterzera vez dicho acto de aclamazion en la forma que ba expresado y acavado salio el dicho Mayordomo con dos fuentes de plata y en ellas cantidad de moneda de plata y vellon que arroxo a el pueblo y asi echo la ziudad formada se bolvio a entrar en las casas de Aiuntamiento haziendo cortesia a dicho Señor Obispo Cavildo y Señor Capitan General llevando dicho Señor Alferез Mayor el estandarte Real y se levanto el dozel sobre el barcon del medio y en el se puso ttendido dicho Real estandarte quedando debaxo de dicho dozel y a cada lado del barcon un cavallero rexidor y en medio el Señor Don

Pedro Pantoxa theniente de Alferéz Mayor mudandose de dos en dos oras dos cavalleros rexidores qe acompañavan dicho Real estandarte y llegada la noche se pusieron seis blandones de sera blanca ensentidos dos en dicho barcon y quatro en las bentanas de las cassas de Ayuntamiento con muchos iluminarias en la plaça ttocando clarines y chirimias y se pusieron luminarias en la ttorre de la Santa Yglesia Cathedral y se repicaron segunda bez las campanas de dicha ttorre y las del Relox y Audiencia y los vecinos pusieron luminarias y estuvo fixado y puesto dicho estandarte en dicho balcon con mucha grandeza viente y quatro horas hasta las quatro de la tarde deste dia primero de Diziembre que con acompañamiento de el Señor Governador Cavildo Rexidores y de los primeros hombres prinzipales desta ziuudad se quito por dicho Señor Alferéz Mayor bolviendo a dezir ttodos viva viva y aviendo acavado fueron acompañando ttodos a dicho Señor Alferéz Mayor y a su theniente con un clarin delante asta su casa y lo pidio por testimonio ttodo lo referido y la ziuudad y dicho Señor Governador lo mando dar y que se ponga en este libro para que conste y sean notorio en los ttiempos venideros para onrra y gloria de Dios nuestro Señor y de su bendita Madre y por estar dentro de las veinte y quatro oras y ser acto sucezibo a que siempre estubimos presentes lo damos por fee y testimonio oy dia primero de dixiembre de dicho año de mill setescientos a las quatro de la tarde y lo firmamos.

Alonso Pavon Guerrero (firmado y rubricado)

Antonio Gomez Montero (firmado y rubricado).

NOTAS

- 1 Domínguez Ortiz, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1981, p. 13.
- 2 Muñoz San Pedro, M. "Documentos para la historia de la Guerra de Sucesión en Extremadura" *R.E.E.* 1-2, 1948, pp. 95-145.
- 3 Martínez Quesada, J. "La villa de Brozas en la Guerra de Sucesión" *R.E.E.* XV, 1959, pp. 421-432.
- 4 Barrado, A. "Mas documentos sobre la villa de Brozas en la Guerra de Sucesión" *R.E.E.* XVI, 1960, pp. 467-475.
- 5 Calvo Povato, J. *Guerra de Sucesión en Andalucía. (Aportación al conflicto de los pueblos del Sur de Cordoba)*. Publicaciones de la Diputación Provincial. Córdoba, 1982.
- 6 Kamen, H. *La Guerra de Sucesión en España 1700-1715*. Barcelona, Grijalbo, 1, 1974.
- 7 Anónima. *Historia eclesiastica de la ciudad y obispado de Badajoz*. Tomo I Badajoz, Publicaciones de la Caja Rural de Badajoz, 1945, pp. 223-225.
- 8 García de Valdeavellanos, L. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, Revista de Occidente, 1967, p. 547.
- 9 A.M.B. *Libro de Acuerdos, 1700, 5-XI-1700*, fol. 136 v.-137.
- 10 A.M.B. *Libro de Acuerdos 1700, 9-XI-1700* fol. 146 v-147; al margen y rubricado por el escribano de Ayuntamiento que asiste a la sesión, Alonso Pavon Guerrero: *Publicose dicho dia en las esquinas de la votica y plaza de San Juan doy fee.*
- 11 A.M.B. *Libro de Acuerdos, 1700, 28-XI-1700*, fol. 154 v.